

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), fechada el 4 de abril de 2006, promovido por D. Antonio Muñoz Lobatón (CC.OO.) y D. Waldo Marín Pérez (U.G.T.), frente a la empresa A.E.S.A.D.

Visto lo dispuesto en el art. 8, punto 2, del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11-3-77, que determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 4, punto 1.º, del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA nº 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que los Acuerdos o Laudos que se adopten en el curso de los procedimientos enunciados en el art. 2º, tendrán, respectivamente, la eficacia y valor ejecutivo que les otorgan los arts. 68 y 154, en conexión con el 158.2 y Disposición Adicional 7a, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Visto lo dispuesto en el art. 4, punto 1 (in fine), del citado Reglamento, que determina que el Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, el correspondiente texto será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto, en relación con el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el BOP y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC)

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero. Registrar el Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 4 de abril de 2006, entre CC.OO., U.G.T. y la empresa A.E.S.A.D.

Segundo. Remitir el mencionado Acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero. Comunicar este Acuerdo al SERCLA.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el BOP.

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 4 de abril de 2006, en el conflicto número 41/2006/054, promovido por D. Antonio Muñoz Lobatón, DNI 31.198.182, en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva de CC.OO. de Sevilla, y D. Waldo Marín Pérez, DNI 28.500.497, en nombre y representación de U.G.T., frente a la empresa A.E.S.A.D., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación, integrada por los miembros que al final se relacionan:

Convocadas las partes, comparecen:

Por la parte promotora: D. Antonio Muñoz Lobatón, DNI 31.198.182, en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva de CC.OO. de Sevilla; D. Manuel Villadiego Rodríguez,

DNI 75.283.864, y D.ª María Jesús de los Santos Martín, DNI 28.512.829, en nombre y representación de CC.OO.; D. Waldo Marín Pérez, DNI 28.500.497; D.ª Encarnación Bernal Martelo, DNI 28.763.180, y D.ª Carmen Cordero Ríos, DNI 28.6568.687, en nombre y representación de U.G.T.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: D.ª Montserrat Galán Hurtado, DNI 28.487.350, en su calidad de Presidenta de A.E.S.A.D., y D. José Antonio Cerdón Castillejo, DNI 25.571.387, en su calidad de Vicepresidente de A.E.S.A.D., cuyas personalidades son reconocidas de contrario.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Negociación del Convenio Colectivo.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 13.00 horas, finalizando a las 14.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 400.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al alcanzarse el siguiente acuerdo.

ÁMBITO TEMPORAL:

Años 2006, 2007, 2008 y 2009.

SUBIDA SALARIAL:

1) Para el año 2006 las retribuciones salariales a percibir por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio será el establecido en las Tablas Salariales expresadas a continuación:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 31 de mayo de 2006

Categoría profesional	Salario base	Asistencia
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de junio al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	Salario base	Asistencia
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	765,15	147,33

Excepciones respecto a la aplicación de la Tabla 2

Habiéndose declarado desierto el último concurso de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Ayuntamiento de Sevilla, precisamente al coincidir la negociación del convenio provincial con el proceso de convocatoria del citado concurso, y existir un claro desfase entre el precio del concurso y el coste real del mismo a la vista de las reivindicaciones salariales de la representación sindical, se hace necesario por parte del Ayuntamiento de Sevilla la convocatoria de un nuevo concurso de adjudicación que pueda recoger las referidas subidas salariales de forma que el contrato resultante del mismo sea viable para el empresa que pudiera resultar adjudicataria.

Por tanto, dadas estas especiales circunstancias que actualmente se dan en el concurso público de adjudicación del Contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, todas las partes negociadoras acuerdan al respecto que para las trabajadoras adscritas al Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Tabla Salarial 2 sólo entrará en vigor en el caso de que el nuevo contrato que suscriba el citado Ayuntamiento con la empresa que resulte adjudicataria lo sea en virtud de Concurso Público del artículo 85 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y comience su vigencia a partir del día 1 de junio de 2006. En caso contrario continuará vigente para estas trabajadoras y la empresa que las emplea la Tabla Salarial 1, la cual seguirá siendo de aplicación hasta la fecha en que entre en vigor el nuevo contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se celebre entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y